



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE 1, ENVOLVENTE TÉRMICA, CERRAMIENTOS ACRISTALADOS".**

En Ciudad Real, a catorce de Septiembre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D<sup>a</sup>. Mercedes Redondo Alonso, Titular Acctal. de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle, Jefe de Servicio de Consumo y Mercado,

D<sup>a</sup>. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el grupo municipal Socialista,

y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 234.264,35 € + IVA (49.195,51 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, D. Alberto Samper López, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS"; COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)."**



El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la Línea de Actuación LA3. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES del Objetivo Específico OE 453. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LAS ÁREAS URBANAS del Objetivo Temático OT 4 EBC en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras incursas en baja desproporcionada de la obra reseñada así como, poner en conocimiento de la Mesa de Contratación si estas ofertas pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna conforme al punto décimo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es por lo que el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

### INFORME

El pasado día 3 de septiembre de 2018 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a continuación, a la apertura de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores para la "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS", con un Presupuesto Base de Licitación de 234.264,35€ + IVA (49.195,51€).

#### Primero:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación establece en su cláusula 11 lo siguiente:

*"La Mesa de Contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores (supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP) deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios".*



**Segundo:**

Como resultado de la apertura de propuestas económicas y en aplicación del primer punto, la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. queda incurso en presunta baja desproporcionada respecto del Presupuesto Base de Licitación.

Los datos de la propuesta en presunta temeridad se detallan a continuación:

LICITADOR	OFERTA [€]	BAJA [€]	% BAJA
PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	162.423,00	71.841,35	30,6668%

**Tercero:**

Con fecha 6 de septiembre de 2018, se recibe en este Servicio de Infraestructuras y SS.UU. la documentación justificativa de la oferta presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., remitida por el Servicio de Contratación.

**Cuarto:**

Se procede a continuación, a detallar la documentación aportada por el licitador incurso en baja desproporcionada tras su estudio.

La documentación presenta una memoria en la que se recogen los motivos que desde el punto de vista de la empresa, justifica su oferta. Se basa en lo siguiente.

- Conocimiento del mercado local.
- Experiencia en la ejecución de viales.
- Conocimiento detallado del proyecto y de su organización.
- Conocimiento de proveedores.
- Precios básicos de coste. Se describen aquí de forma textual los precios de coste que se han considerado en la oferta. Destacar:
  - o Reducción de Gastos Generales por absorberlos en el volumen de obra contratado en 2018 por dicha empresa.
  - o Reducción del Beneficio industrial al 1% que le permite mantener los equipos trabajando de continuo, garantizando la especialización.
- Ratificación de la oferta.



- Anexo I: Desglose de la oferta. Se justifica numéricamente los gastos generales de obra. Se justifican los precios de cada unidad de obra mediante estudio que incluye presupuesto con mediciones sin descomposición.

Quinto:

Después de describir la documentación presentada para justificar la baja desproporcionada se procede a valorarla en detalle.

Destaca la reducción de los precios de las principales unidades de obra a ejecutar. Pormenorizando, en el Capítulo 2 (CARPINTERÍA METÁLICA, VIDRIOS) del presupuesto, que por su relevancia en este proyecto supone el 71,73% del total de ejecución material de la obra, se observa una reducción de 31.671,27€ con respecto al coste original del Capítulo (lo que supone una variación del 22,427%).

Dado que el licitador no aporta un cuadro de precios descompuestos de las unidades de obra, no se justifica cómo se ha logrado obtener dicha minoración en los precios.

Tampoco se adjuntan ofertas/presupuestos de suministros de los principales materiales a disponer (carpintería metálica y vidrios) procedentes de distintos proveedores, ni cartas de compromiso de suministro con sus respectivos precios que avalen lo descrito anteriormente a pesar de que, en la memoria justificativa, dentro del apartado *Conocimiento de Proveedores* se expresa de forma literal lo siguiente:

*“Durante el estudio de la presente obra, el equipo técnico se puso en contacto con proveedores de la zona que puedan ofertar los materiales necesarios para la realización de la obra. Se solicitó presupuesto de los suministros a varios proveedores con el fin de conseguir un precio final altamente competitivo, permitiéndonos ofertar en condiciones óptimas, la repercusión de estos suministros es especialmente importante en este tipo de obras.”*

Por otro lado, en la memoria se especifica que en referencia a los salarios de los trabajadores en todas sus categorías se han adoptado los precios reales de coste en la provincia de Ciudad Real pero, no se aportan dichos datos o cálculos al respecto que lo justifiquen, por lo que no se puede confirmar que se ajusten a los precios de proyecto. En cuanto a la maquinaria, se dice también que en parte se corresponde con maquinaria propia aportada de su parque y el resto se obtiene mediante acuerdos con otras empresas del sector, pero no se detalla el costo real de la misma.



De esta forma, no se permite identificar si la minoración en el precio de las partidas se corresponde con la obtención de condiciones económicamente favorables en la obtención de los materiales, la mejora de los rendimientos establecidos, o la disminución de los precios de mano de obra o maquinaria. Por lo que se considera que estos costes no tienen un soporte debidamente documentado.

De igual manera se minoran los precios del resto de Capítulos, incluyendo los referentes a Seguridad y Salud, y a Gestión de Residuos sin justificación.

Finalmente, se identifica una notable reducción del porcentaje de Gastos Generales del 13% sobre el P.E.M. original al 2,387 % final, y del beneficio industrial de un 6% al 1% a pesar de, su justificación en la memoria.

Como conclusión, a la vista de lo anteriormente expuesto, y conforme a la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., la reducción de los precios generalizada no tiene un soporte debidamente documentado en que basarse, afectando principalmente al capítulo más relevante del proyecto, que fue redactado en origen, atendiendo a los precios reales ajustados a mercado. Habida cuenta de la singularidad de la obra, la especificidad técnica de los materiales y el nivel de detalle requerido en la ejecución para cumplir con la auditoría final que certifique que se han alcanzado los objetivos comprometidos en la EDUSI, no permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración.

No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmo a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 7 de septiembre de 2018.- Alberto Samper López.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/ Ing. Técnico de OO.PP. Municipal. (SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SS.UU.)"

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, D. Alberto Samper López, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, y, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA no permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.



**SEGUNDO.**- Excluir del proceso de licitación a la empresa PROIMANCHA S.L., al no quedar suficientemente justificado de que está en condiciones de realizar el proyecto sobre "rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real, fase 1, envolvente térmica, cerramientos acristalados", y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados para la realización de esta obra, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

**TERCERO.**- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incurso en temeridad y desproporcionada:

- 1<sup>a</sup>.- **PARRÓS OBRAS, S.L.U.**
- 2<sup>a</sup>.- CARPINTERIAS METÁLICAS MARLA, S.L.
- 3<sup>a</sup>.- CARPINTERÍA METÁLICA ALUMAN, S.L.
- 4<sup>a</sup>.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.

**CUARTO.**- Requerir a **PARRÓS OBRAS, S.L.U.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 200.506,85 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- . Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 10.025,34 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
  - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del art. 140 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 LCSP).

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras y Servicios urbanos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y diez minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

